

Sag Isidro, 22 de abril del 2004

Señor

Marcial RUBIO Correa

Presidente del Tribunal de Etica del Consejo de la Prensa Peruana

Pasaje Yapeyú 140 – San Isidro

Lima –27

Ref.: Res. del Tribunal de Etica del C.P.P. Nº 012-TE/2004 del 07. 04. 04, (Caso 14-04)

Estimado Dr. Rubio:

El día de hoy he recibido el documento que menciono en la referencia, relacionado a un reclamo que presenté, en febrero de este año, al Comité de Etica que Ud. preside en el que involucro al señor **Rafael León Rodríguez** y al diario "Ojo".

Sobre el particular quiero expresarle, en mi nombre y en el de muchos de los ex—alumnos Maristas con los que he conversado del tema, mi extrañeza por la poca severidad con que se redacta el "Artículo 2º" de la parte resolutiva, al dejar de mencionar por su nombre al mencionado señor León y/o al diario "Ojo", cuando se anota: Exhortar (sin decir a quién o a quiénes) a que las opiniones sean expresadas claramente pero en un lenguaje alturado y no hiriente (sic); mientras que en el "Artículo 1º se desestima por que se trata de la emisión de una opinión (sic) la queja del reclamante con su nombre completo.

En segundo lugar, no se me ha alcanzado una copia del *descargo del diario "Ojo"* que se menciona en el primer párrafo de la Resolución 012-TE/2004, la que ha servido para que Uds. desestimen mi queja agradeciéndole, si le es posible, hacerme llegar una copia de tal documento.

Por último, veo con mucha pena, doctor Rubio, que en nuestro País las normas que existen sobre la libertad de prensa son imposibles de cumplir y tan blandos los que deben hacer justicia, lo que se comprueba una vez más con la Resolución emitida por su despacho.

Atentamente,

Ernesto Montagne Vidal

DNI 08220382

Señor

Mario Pasco Cosmópolis

Vocal Tribunal de Ética Las Dalias No. 385 Miraflores